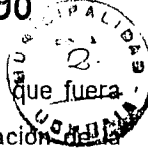


*El Concejo Deliberante de la  
Ciudad de Ushuaia*  
Sanciona con Fuerza de:  
ORDENANZA

14 MAY 1998



ARTICULO 1º.- MODIFÍCASE el Artículo 4º de la Ordenanza Municipal Nº 484, que fuera modificado por la Ordenanza Municipal Nº 876, el cual, a partir de la promulgación presente, quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTICULO 4º.- A los efectos de la deposición de los residuos domiciliarios para su recolección por parte del Servicio Municipal, los mismos deberán ser contenidos en bolsas de poliestireno y colocados en Cestos o Canastos de Residuos, cumpliendo los siguientes requisitos:

- 1) Evitar la introducción (en las bolsas) de líquidos y/o elementos cortantes o punzantes.
  - 1)A. En caso de que fuera necesaria la deposición de elementos cortantes o punzantes, deberá tratarse de amortiguar su posible acción con envoltorios o mediante su introducción entre residuos de más blanda consistencia.
- 2) Atar o anudar la bolsa para evitar la diseminación de residuos.
- 3) Depositar la bolsa para su recolección en canastos especiales colocados a 1,50 mts. del suelo y a 0,30 mts. del cordón de la vereda, pudiendo también ser colocados como parte integrante del cerco: sobre la Línea Municipal. En caso de poseer tapa o dispositivo de cerramiento, el mismo deberá abrir hacia la vía pública, o bien en contenedores colocados a ése efecto."

ARTICULO 2º.- Comuníquese. Pase al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación, dese al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVESE.-

ORDENANZA MUNICIPAL Nº **1883**

DADA EN SESION ORDINARIA DE FECHA: 06/05/97.-

jam2.

DANIEL EL MARCO  
Secretario  
Concejo Deliberante

ANGELIBA GUZMAN  
Presidente  
Concejo Deliberante

ES COPIA FIEL

RAFAEL RAMÓN RODRÍGUEZ  
Jefe Dpto. Despacho General  
Concejo Deliberante

Marisol Cárdenas  
Jefe Dpto. Despacho General  
D.L.T. y D.G. - A.L.M.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Marisol Cárdenas  
Jefe Dpto. Despacho General  
D.L.T. y D.G. - A.L.M.

Ordenanza Numero: 1883

2/3

Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina

MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

USHUAIA, 14 MAY 1998

VISTO: El Expediente N02087/98, del Registro de esta Municipalidad, y:

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo se tramita la promulgación de la Ordenanza sancionada por el Concejo Deliberante en sesión de fecha 06/05/98, mediante la cual se modifica el Artículo 40 de la Ordenanza Municipal N0404.

Que en Informe N0041/98 producido por la Dirección de Medio Ambiente, se objeta el inciso 30 de la norma propuesta y en lo puntualmente se refiere a la distancia de 0,30 mts. del cordón de la vereda; opinión que comparte el Secretario de Obras y Servicios Públicos.

Que la Agencia Lotruda ha tomado intervención, emitiendo Dictamen Ley T. No. L.M. N0121/98; entendiendo que corresponde su veto parcial.

Que por tal motivo es necesario vetar en forma parcial el inciso 30 del texto del artículo 40 de la Ordenanza Municipal N0404 sugerido en el artículo 10 de la norma propuesta.

Que el suscripto comparte dicho criterio y se encuentra facultado para dictar el presente, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 1019, inciso 19 de la Ley N0236.


Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA


SECRETARIO

ARTICULO 10.- VETAR en forma parcial la Ordenanza sancionada por

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

  
Marisol Cárdenas  
Jefe Dpto. Despacho General  
D.L.T y D.G. - A.L.M.

"LAS ISLAS MALVINAS, GEORGIANAS Y SANDWICH DEL SUR, SON Y SERAN ARGENTINAS"

  
Marisol Cárdenas  
Jefe Dpto. Despacho General  
D.L.T y D.G. - A.L.M.

Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina

MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

///.2.

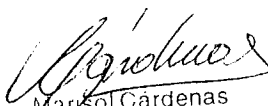
el Concejo Deliberante, con fecha 06/05/98, en lo referente al inciso 3º del texto del artículo 49 de la Ordenanza Municipal Nº484 sugerido en el artículo 19 de la norma propuesta; y a los fines de suprimir la distancia de 0.30 mts. del cordón de la vereda. Ello en virtud de lo expresado en el exordio.

ARTICULO 29.- PROMULGASE la Ordenanza Municipal Nº **1883**, sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia, con fecha 06/05/98 en lo referente al texto del Artículo 49 y sus incisos 1º y 2º reemplazado en el artículo 19.

ARTICULO 30.-COMUNIQUESE por el Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia y Archívalo.

DECRETO MUNICIPAL Nº 651 de 1998.

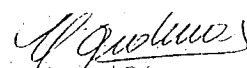
MCC. COPIA FIRMA DEL ORIGINAL

  
Marisol Cárdenas  
Jefe Dpto. Despacho General  
D.L.T y D.G. - A.L.M.

Ing. JORGE A. GARRAMUÑO  
Intendente  
Municipalidad de Ushuaia

Mariano E. Pombo  
Secretario de Obras  
y Servicios Públicos  
Municipalidad de Ushuaia

"LAS ISLAS MALVINAS, GEORGIAS Y SANDWICH DEL SUR, SON Y SERAN ARGENTINAS"

  
Marisol Cárdenas  
Jefe Dpto. Despacho General  
D.L.T y D.G. - A.L.M.